

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO N° 562:  
DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA,  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.**

Santiago, 16 de diciembre de 2013.

En la sesión N° 696 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 9 de octubre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad Andrés Bello sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Biotecnología al sistema de acreditación bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad Andrés Bello presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.



4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 5 de agosto de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 26 de septiembre de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 696 de fecha 9 de octubre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido por la Universidad Andrés Bello presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

*CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO*

En el perfil de graduación se incluyen competencias para investigación, desarrollo y emprendimiento.

Por su parte, los objetivos se encuentran definidos para el área de la biotecnología.

*REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN*

Los requisitos de admisión y el proceso de selección se encuentran formalizados.

Para el período 2006-2013, han postulado 219 personas de las cuales han sido aceptados 96.

*ESTRUCTURA CURRICULAR*

La estructura curricular es adecuada a un Programa de Doctorado.

La productividad derivada de las tesis corresponde a 1,25 publicaciones promedio por graduado. Se han solicitado 10 patentes, 2 de las cuales han sido otorgadas.



La tasa de graduación corresponde a 54,4% para el período 2004-2009.

La permanencia promedio es de 6 años en el caso de los graduados de los últimos cinco años.

#### *CUERPO ACADÉMICO*

El cuerpo académico es adecuado en número, trayectoria, productividad, dedicación y líneas de investigación y todos son doctores adscritos a alguna de las líneas de investigación del Programa.

El 93% de ellos cumple con el estándar de productividad del comité de ciencias biológicas de CNA, que corresponde a 1 artículo ISI por académico al año y 1 proyecto FONDECYT (u equivalente) como investigador principal en los últimos 5 años.

#### *APOYO INSTITUCIONAL*

El Doctorado dispone de apoyo institucional para el financiamiento de sus estudiantes, los cuales en su mayoría obtienen otras fuentes de financiamiento como Conicyt. Cuenta además con becas para estadías internacionales.

#### *CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN*

Los responsables del Programa conocen los recursos, limitaciones, debilidades y potencialidades del mismo.

Las observaciones generadas en anteriores procesos de acreditación han sido trabajadas para su superación, tal como se manifiesta en el cambio de malla curricular y en la modificación del requisito de docencia a los estudiantes con beneficios en su financiamiento.

De acuerdo a lo anterior y, en lo sustancial, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación del Programa, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- La calidad y los índices de productividad del cuerpo académico son altos.
- La permanencia de los estudiantes -6 años- supera con creces el tiempo teórico declarado por el programa (4 años).
- La tasa de graduación -54,4% para el período 2004-2009- es baja considerando la calidad de Programa.
- La vinculación de las tesis con empresas biotecnológicas es baja y se encuentra concentrada en la Fundación Ciencia & Vida.
- Al no existir el requisito de publicación, se limita la verificación por terceros del desarrollo de la capacidad autónoma de investigación de los estudiantes. No obstante, se valora el índice de productividad derivada de las tesis.



**La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:**

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido por la Universidad Andrés Bello, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Biotecnología, impartido por la Universidad Andrés Bello por un plazo de 5 años, período que culmina el 9 de octubre de 2018.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido por la Universidad Andrés Bello podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.



14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



  
MATKO KOLJATIC MAROEVIC  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



  
PAULA BEALE SEPÚLVEDA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN